

POLÍTICA 7350  
ADMINISTRACION / SUPERVISION DEL PROYECTO

El arquitecto / ingeniero será responsable ante el Superintendente de Escuelas o la persona designada por el proyecto de construcción, adiciones o remodelación de las instalaciones principales, tal como se especifica en el contrato, incluida la provisión de observación e inspección periódicas del proyecto.

REF. CRUZ .: Política 7321, Arquitecto / Ingeniero

Política 7330, Contratos de construcción, Licitación y adjudicación Política 7360, Registros e informes de proyectos de instalaciones

Política 7500, Aceptación del proyecto de construcción terminado REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS:  
Ninguno

AFIRMADO: 10 de junio de 1991

REVISADO: 11 de septiembre de 2001

25 de septiembre de 2007

REGLA 7350  
ADMINISTRACION / SUPERVISION DEL PROYECTO

1. El Director de Instalaciones es asignado por el Superintendente de Escuelas para representar al Distrito en asuntos relacionados con el arquitecto o ingeniero y la administración del proyecto. Todas las comunicaciones con el arquitecto o ingeniero se canalizarán a través del Director de Instalaciones.
2. La observación del proyecto de construcción, adiciones o remodelación de las instalaciones principales será realizada por un miembro calificado de la firma de arquitectura / ingeniería que esté aprobado por el Director de Instalaciones. El arquitecto / ingeniero deberá notificar por escrito de inmediato al contratista y al Superintendente o persona designada cuando el trabajo no se realice de acuerdo con los contratos, planes y especificaciones o cuando el trabajo no se realice según lo programado.